

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021
(3/2021)

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, mediante conexión telemática.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 1/29 |

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Municipio de Alájar:

2. Expte. 06/2021: MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN C/ COLON,7

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia, eliminándose, igualmente, el elemento lumínico propuesto.

Municipio de Cortelazor

3. Expte. 41/2021: REFORMA Y AMPLIACIÓN en Calle ARROYO ARRIBA, 5

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable puesto que la cubrera no cumple con las prescripciones del plan, los huecos propuestos tampoco cumplen las normas establecidas en dicho plan.

Municipio de El Granado

4. Expte. 213/2019: PROYECTO DE OBRAS DE ZONA NÁUTICA DE RECREO EN EL ANTIGUO CARGADERO DEL PUERTO DE LA LAJA.

No se trata.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 2/29 |

Municipio Fuenteheridos

5. Expte. 298/2020: MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA EN C/ ESPERANZA BERMÚDEZ, 01

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la eliminación de la reja y el voladizo del hueco central de la planta alta.

6. Expte. 16/2021: PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/ VALLEJITO, 2

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al no estar permitidas las segregaciones dentro de los Conjuntos Históricos.

7. Expte. 34/2021: OBRA DE ENFOSCADO DE PRESBITERIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL ESPÍRITU SANTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio Galaroza

8. Expte. 43/2021: PROYECTO DE REHABILITACIÓN EN C/SAN SEBASTIAN,26

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia.

Municipio de Higuera de la Sierra

9. Expte. 28/2021: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA C/ FRANCISCO GIRON,4

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 3/29 |

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que indica el informe al de la Ponencia Técnica, debiéndose presentar propuesta para que los huecos de la planta alta sean pequeños y proporcionados.

10. Expte. 29/2021: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS C/ ORDÓÑEZ RINCON, 4

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

11. Expte. 161/2021: SOLICITUD de LA AUTORIZACIÓN DE SOLADO EN PZA. DE LA CONSTITUCIÓN Y PROPUESTA DE ARBOLEDA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable eliminándose la coronación de ladrillo, proponiendo un remate similar cromáticamente a lo utilizado en el resto de la plaza.

Municipio de Huelva

12. Expte. 108/2021: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y ACTIVIDAD DE LOCAL PARA SUPERMERCADO EN PLAZA SAN PEDRO, 4 DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la necesidad de mantener siempre la perfecta visibilidad de los restos, mediante el adecuado mantenimiento del material traslucido, y la prohibición de colocar cualquier elemento sobre dicho material. La rotulación deberá ser la indicada en el informe de la Ponencia Técnica. Igualmente se propondrá a la Delegación, para su aprobación, una cartelería adecuada explicativa de los restos arqueológicos integrados.

Municipio de Moguer

13. Expte. 61/2021: PROYECTO MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE ARCIPRESTE ROMERO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 4/29 |

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia.

14. Expte. 62/2021: PROYECTO MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE SÁNCHEZ MORA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MOGUER

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia.

Municipio de Niebla

15. Expte. 160/2021: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL AGUA Y PUERTA DEL BUEY Y LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA

Presentan el proyecto, por su dirección facultativa, la Arquitecta Isabel Bestué Cardiel y el Arqueólogo Manuel Pérez Asensio, mediante conexión telemática.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Triqueros

16. EXPTE: 167/2021: SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL ENCLAVE CULTURAL DEL DOLMEN DE SOTO.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

No se trata.

17. Ruegos y Preguntas

No hay.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 5/29 |

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "... EXPTE 06/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/21

EXPEDIENTE: PROYECTO REFORMADO DE BÁSICO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN C/
COLON, N° 7, DE ALÁJAR.

.
...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 6/29 |

aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Vista la actuación no modifica número de plantas ni incrementa superficies .

Al constar el uso de ventanas tipo “Velux” o proponer elementos tipo “ Solatube” en cubierta, se recuerda que el Conjunto Histórico de Alájar se conforma con visibilidad desde un entorno geográfico en altura ,considerándose que existe pues “quinta fachada” en relación al posible impacto visual de los elementos de cubierta.

Por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones ,integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Además, se optará por mantener la misma inclinación del actual faldón a calle , dado que la pendiente proyectada es superior.

También se propone mantener y recuperar la rejera del balcón , dentro de su posibilidad, y considerar la solución de postigo integado en portón de planta baja eliminando la ventanita de dicha planta.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 7/29 |

Se optará preferentemente por la teja procedente de derribo o similar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...".

3. "... EXPTE 42/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS EN C/ ARROYO ARRIBA, N° 5, DE CORTELAZOR LA REAL.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

...

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 8/29 |

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, se juzga que dicho tramo de calle no revierte interés patrimonial. Se observa que al realizar pequeño patio interior, dicha solución se traduce en un salto de cumbrera.

Según el artículo 188 d. Huecos en fachada, se entiende que los huecos habrán de separarse entre ellos 1,20 m mínimo. Igualmente se propone reducir el hueco de ventana superior y componerlo con la planta baja.

Se optará preferentemente por la teja procedente de derribo o similar.

Se recuerda que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021..."

4. "...

5. "... **EXPTE. 298/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE VIRGEN DE LA FUENTE DE FUENTEHERIDOS.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 9/29 |

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

...

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 10/29 |

edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Vista la actuación, no modifica número de plantas ni superficies, ni causa afección al resto del conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...”.

6. “...EXPTE. 16/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/VALLEJITO N.º 2, FUENTEHERIDOS (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 11/29 |

Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta EN PARTE dentro de esta delimitación.

...

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación EN PARTE en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, constando : *"Que el límite de la segregación propuesta coincide con el límite de la delimitación del Conjunto Histórico, quedando esta nueva parcela fuerde dicha delimitación. Con lo expuesto anteriormente informo que la actuación propuesta es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente."*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 12/29 |

La parte segregada quedaría fuera de la delimitación del Conjunto Histórico.

Vista la propuesta, según la documentación aportada, cabe inferir que el muro de unos 40 años según dicha documentación y recogido en el reportaje fotográfico, parece ser preexistente a la inscripción del Conjunto Histórico de Fuenteheridos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el año 2008.

Por ello, conforme al apartado II de la vigente Instrucción de 17 de marzo de 2003 Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultural sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, "se entenderá como situación actual, la que existe en el momento de la incoación del expediente declarativo del Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, si aquel fuera anterior", podría considerarse que la segregación solicitada ya se encontraba materializada.

Se traslada pues éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de marzo de 2021...".

7. "...EXPTE. 34/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: OBRAS DE ENFOSCADO DEL PRESBITERIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA DE LA IGLESIA PARROQUIA DEL ESPÍRITU SANTO, FUENTEHERIDOS (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 13/29 |

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Fuenteheridos, en los términos del Decreto 31/2008, de 29 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva).

...

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y de restauración del Templo. Resulta oportuna desde el punto de vista conservativo la utilización de pintura al silicato igual a la existente para garantizar la debida transpirabilidad de las fábricas, al ser estas permeables al vapor de agua. La intervención queda justificada dado el estado de degradación de las mismas evidenciadas en la memoria técnica aportada.

La restitución de los enfoscados va destinada a la recuperación de la imagen del templo previa a las intervenciones materializadas en los años sesenta, de la mano del post Concilio Vaticano II y la peculiar interpretación del arte sacro de la mano de la reforma litúrgica que propiciaron una serie de reformas en el interior de la Iglesia Parroquial que conllevó la desaparición del retablo mayor que estaba presidido por la imagen del titular de la parroquia. Fueron sustituidos tanto el retablo central como los laterales, así como los ángeles lamperos, por una moderna pared de ladrillo cara vista, además de la supresión del banco del altar donde se ubicaba el Segrario. La actuación propuesta posibilita una mejor integración con el resto de las fábricas de la Iglesia Parroquial, no derivándose de la disposición de tales revestimientos problemas de orden conservativo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...".

8. "... EXPTE. 43/2021

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 14/29 |

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACION DE EDIFICIO EXISTENTE PARA 2 VIVIENDAS Y DOBLADO EN C/SAN SEBASTIAN, N° 24, GALAROZA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 15/29 |

entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Vista la actuación se entiende que no modifica el número de plantas ni incrementa superficies .

Se propone eliminar el segundo eje de huecos en la fachada lateral, al entender que quedan suficientemente iluminadas y ventiladas las dependencias afectadas , para alterar la relación hueco -macizo en menor proporción. También se habrá de reducir el hueco de ventana de dormitorio de planta segunda en fachada lateral. Se optará preferentemente por la teja procedente de derribo o similar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...”.

9. “... **EXPTE 28/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, REFORMA ESTRUCTURAL Y MODIFICACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FRANCISCO GIRÓN MARÍA, N° 4, DE HIGUERA DE LA SIERRA.

...

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 16/29 |

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 10 de junio de 2010, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Actividad de Interés Etnológico denominada "Cabalgata de Reyes Magos en Higuera de la Sierra (Huelva)" (BOJA núm. 123 de 24 de junio de 2010, pp. 53-56).

...

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

No se podrá superar el número de plantas actual."

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 17/29 |

Vista la actuación no modifica número de plantas ni superficies y la actuación. Se propone la recuperación de la rejería del balcón sobre portada. Así mismo se estima que la composición mejoraría si se sustituyeran los dos huecos balconeros paramentados (al lado del balcón central de planta alta) por huecos de ventana con proporción adecuada, dando así mayor énfasis al eje central. Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...”.

10. “...**EXPTE. 29/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS C/ ORDÓÑEZ RINCON, 4 DE HIGUERA DE LA SIERRA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMapSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMapSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 18/29 |

propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 155/2007, de 22 de mayo, se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra, Huelva, encontrándose igualmente la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del BIC..

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 10 de junio de 2010, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Actividad de Interés Etnológico denominada "Cabalgata de Reyes Magos en Higuera de la Sierra (Huelva)" (BOJA núm. 123 de 24 de junio de 2010, pp. 53-56).

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico, y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación no modifica número de plantas ni superficies y la actuación es interior a la finca sin modificación de volumetrías. Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 19/29 |

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...”.

11. “... **EXPTE 161/21**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE SOLADO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y PROPUESTA DE ARBOLEDA. HIGUERA DE LA SIERRA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 20/29 |

Asimismo, mediante Decreto 155/2007 de 22 de mayo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta igualmente dentro de esta delimitación.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 10 de junio de 2010, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Actividad de Interés Etnológico denominada "Cabalgata de Reyes Magos en Higuera de la Sierra (Huelva)" (BOJA núm. 123 de 24 de junio de 2010, pp. 53-56).

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2019, celebrada el día 29 de julio de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado:

"La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado de la Ponencia... En la actuación que se propone solo se va a intervenir en el entorno de la Iglesia de San Sebastián, dejando para una próxima actuación el acondicionamiento de la Plaza de la Constitución. Al tratarse de dos espacios conectados se ha considerado hacer una propuesta de actuación conjunta... Lógicamente se planteará el material elegido en su momento para la aprobación por la Delegación Provincial de Cultura... Conforme a las consideraciones expuestas en el informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva) como del Monumento de la iglesia de San Sebastián y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación. No obstante, una vez definidos el modelo de solado y material a establecer en la plaza, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial para, en su caso, emitir la correspondiente autorización..."

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se propone, para la solución del muro perimetral, el sustituir el ladrillo (elemento no predominante en la zona) por un enfoscado y pintado en blanco o por la solución anterior de revestimiento de piedra (no aplacados).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 21/29 |

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinente.

En Huelva, a 7 de abril de 2021...".

12. "... **EXPTE. 108/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y ACTIVIDAD DE LOCAL PARA SUPERMERCADO EN PLAZA SAN PEDRO DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 a de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 39/1999, de 16 de marzo, se declara Bienes de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva, incorporándose al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) mediante la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA); encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del entorno del citado Monumento. Asimismo, la parcela se encuentra incluida en la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita con carácter específico en el CGPHA (BOJA N°75 de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382), considerándose Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Segunda de la LPHA.

...

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 22/29 |

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento del PGOU de Huelva, haciendo constar, que "...para el otorgamiento de la licencia de obras debe definirse en el proyecto los siguientes aspectos:

- *El color de la carpintería a instalar en los huecos de la planta baja será idéntico al color de la carpintería existente en el resto de los huecos de ventanas de la edificación.*
- *Deberá quedar definido el material, tipo y color de los elementos publicitarios a instalar en la fachada local para que puedan ser valorados de acuerdo a la ordenanza municipal de publicidad y el entorno del BIC en el que se incluye el inmueble.*
- *Se observa que el revestimiento representado en el plano de ALZADOS no se corresponde con el material existente en la fachada ni en dimensiones, ni en formato, entendiéndose un error en la representación de la fachada debe requerirse al promotor la presentación de plano de alzado con la representación exacta del revestimiento actual que se pretende mantener".*

En la misma línea del informe técnico municipal, el color de las carpinterías de los huecos de fachada en la planta baja deberán ser idénticos al de las carpinterías ya existentes en el resto de los huecos de la edificación.

Con el objetivo de minimizar el impacto visual en el entorno del monumento, la rotulación publicitaria propuesta, al menos en la fachada de la plaza San Pedro, deberá consistir en letras corpóreas metálicas sobre panel ciego de madera o imitación a la misma, similar al existente en el supermercado de la misma cadena sito en la calle Rábida núm. 19 de la localidad de Huelva.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."

13. "... **EXPTE. 61/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 23/29 |

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO URBANO DE CALLE ARCIPRESTE BORREGO, MOGUER.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

...

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se propone, siempre dentro de su posibilidad, la continuación en el diseño del despiece del solado con la calle Sánchez Mora.

En lo referente a la afección arqueológica, dada la escasa incidencia en el subsuelo producido por el proyecto, que no bajará la cota en el subsuelo más de lo necesario, y este está ya alterado por actuaciones anteriores, no se considera necesaria la realización de cautelas arqueológicas.

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 24/29 |

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021..."

14. "... **EXPTE. 62/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO URBANO EN LA CALLE SÁNCHEZ MORA, DE MOGUER.

...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 25/29 |

Vista la actuación se propone, siempre dentro de su posibilidad, la continuación en el diseño del despiece del solado con la calle Arcipreste Borrego.

En lo referente a la afección arqueológica, dada la escasa incidencia en el subsuelo producido por el proyecto, que no bajará la cota en el subsuelo más de lo necesario, y este está ya alterado por actuaciones anteriores, no se considera necesaria la realización de cautelas arqueológicas.

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021.

15. "...EXPT. 160/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

.....
MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por medio del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 26/29 |

Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y de restauración de la muralla de Niebla dando continuidad a las anteriores intervenciones que ha venido acometiendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Responden a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones estudios previos de materiales, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento en el Plan Director de la Muralla de Niebla promovido por la Consejería.

El proyecto de conservación responde en los términos del art.22.1 (LPHA) a criterios multidisciplinares, sujetándose a los contenidos dispuestos en el referido artículo. El equipo redactor responde a tal composición interdisciplinar al integrarse por arquitecta, aparejador o arquitecto técnico, restaurador y arqueólogo, respondiendo los resultados a tal trabajo transdisciplinar. De forma que se coordinan y armonizan debidamente desde tal pretendida integración transversal los trabajos de naturaleza arqueológica, los tratamientos de restauración y las actuaciones conservativas y de restauración patrimonial de este monumento.

Los tratamientos dispuestos persiguen conservar, siempre que sea posible, las estructuras en su estado original sin añadidos, es más retirando todo aquello que las oculta y distorsiona. Sólo en aquellos casos en que el muro ha perdido su estructura primitiva o su sección resistente, se proyectan intervenciones para estabilizar la degradación de las tapias y su recuperación allí donde es posible. Las reintegraciones se disponen mediante la incorporación de nuevas masas de tapia unidas a las desprendidas que se quieren recuperar o estabilizar, utilizando siempre materiales compatibles con los originales y de características similares.

Funcionalmente, se ha pretendido dotar de uso, siempre que fuera posible, a las estructuras intervenidas. De este modo, se favorece el mantenimiento del paso por ambas puertas, incluyendo un sistema de iluminación sutil que facilita su uso también nocturno, lo que minimizará el vandalismo sobre el bien y contribuirá al realce de las estructuras defensivas intervenidas. En tal sentido se postuló compatibilizar la adecuada conservación del bien desde el punto de vista compositivo-arquitectónico con la recuperación del

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES | FECHA | 04/05/2021 |
| | RAFAEL ROMERO DÍAZ | | |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 27/29 |

uso del camino de ronda, incorporando medidas de seguridad para el usuario, sin crear una afección estética de impacto sobre el bien.

Las restauraciones proyectadas respetan las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas que constituyen un valor propio del bien en los términos del art.20.2 (LPHA). Los materiales empleados en la conservación del monumento en atención a cuanto sobre ello dispone el art.20.3 (LPHA) son compatibles con los del bien, habiéndose adoptado en su elección criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las técnicas y métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan en todo momento compatibles con la tradición constructiva del bien, fundándose los tratamientos conservativos específicos en la necesaria adaptación de los mismos a la diversa naturaleza constructiva de los materiales originales que constituyen sus fábricas edilicias.

Las actuaciones de naturaleza arqueológica que se contemplan habrán de sustentarse en un proyecto de actividad arqueológica sujeto a autorización específica por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 52 (LPHA). En tal sentido se emitió informe arqueológico desde los servicios técnicos del servicio de Bienes Culturales de forma coordinada con este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, habiéndose procedido a una supervisión conjunta del documento.

En este sentido, las actuaciones recogidas en el documento se consideran de necesidad para la ejecución del proyecto de restauración. Tanto la propuesta de estudios de alzados a través de la lectura paramental, como la limpieza de las superficies de las estructuras indicadas anteriormente, presentan una correcta adecuación de los contenidos de tipo arqueológico asociados al proyecto de restauración.

La necesidad de llevar a cabo diversas actividades de naturaleza arqueológicas habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, conforme a las determinaciones del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 7 de abril de 2021..."

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 28/29 |

Llegadas las doce horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.



Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL CORREA REYES RAFAEL ROMERO DÍAZ | FECHA | 04/05/2021 |
| ID. FIRMA | RXPMw779PFIRMApSN/E4pSBEmIa7zi | PÁGINA | 29/29 |